



**DIC 2025**

**NOTAS EN CONFIANZA**

# Decreto-Ley No. 113 (2025)

Nuevas reglas sobre divisas

# Resumen ejecutivo Decreto-Ley No. 113 (2025)

## Objeto y alcance

- El Decreto-Ley actualiza el régimen jurídico de las **transacciones en divisas** dentro de la economía nacional.
- Su finalidad es **incrementar ingresos en monedas extranjeras**, estimular la producción nacional y crear condiciones para retomar, en el futuro, el **peso cubano como única moneda de curso legal**.
- Se otorga al **Ministerio de Economía y Planificación (MEP)** y al **Banco Central de Cuba (BCC)** la facultad de autorizar, regular y supervisar dichas operaciones.

## Principales modificaciones normativas

- **Banco Central de Cuba (DL 361/2018)**: Se habilita la posibilidad de que billetes no emitidos por el BCC puedan tener curso legal, previa autorización.
- **Trabajo por cuenta propia (DL 90/2024)**: Se flexibiliza la regla de comercialización en moneda nacional, permitiendo operaciones en divisas en los casos previstos por la legislación vigente.
- Se refuerza el **control institucional**: el MEP debe informar trimestralmente al Consejo de Ministros sobre la implementación.

## Implicaciones para el sector privado

### Beneficios

- **Acceso a divisas:** Permite a MIPYMEs, CNAs y trabajadores por cuenta propia realizar operaciones en monedas extranjeras, facilitando importaciones y encadenamientos productivos.
- **Mayor competitividad:** Posibilita transacciones con actores internacionales y nacionales que operan en divisas, reduciendo barreras de pago.
- **Incentivo a la producción nacional:** Al vincular ingresos en divisas con la producción de bienes y servicios, se estimula la oferta interna y la sustitución de importaciones.
- **Flexibilidad contractual:** Se amplía el margen para pactar obligaciones en moneda extranjera, con respaldo legal.

### Retos

- **Dependencia regulatoria:** Las autorizaciones dependen del MEP y BCC, lo que puede generar discrecionalidad y trámites burocráticos.
- **Volatilidad cambiaria:** La coexistencia de operaciones en CUP y divisas puede acentuar distorsiones en precios y contabilidad empresarial.
- **Exigencias bancarias:** Se obliga a canalizar pagos a través de cuentas fiscales, lo que implica mayor control y fiscalización.
- **Temporalidad e incertidumbre:** El carácter transitorio de la medida genera dudas sobre su estabilidad y continuidad, afectando la planificación empresarial.
- **Cumplimiento normativo complejo:** Las empresas deberán adaptarse a nuevos procedimientos y requisitos, con riesgo de sanciones por incumplimiento.

## Valoración estratégica

El Decreto-Ley No. 113 constituye una **herramienta de flexibilización monetaria** que busca dinamizar la economía y captar divisas en un contexto de desequilibrio macroeconómico. Para el sector privado, abre oportunidades de expansión y encadenamiento productivo, pero exige una **gestión jurídica y financiera rigurosa** para enfrentar riesgos regulatorios y de mercado.

En términos prácticos, las MIPYMEs, CNAs y trabajadores por cuenta propia deberán:

- Diseñar **estrategias de doble contabilidad** (CUP/divisas).
- Fortalecer la **gestión bancaria y fiscal**.
- Evaluar contratos con cláusulas de moneda extranjera bajo supervisión estatal.
- Anticipar escenarios de **reversión al CUP** como única moneda de curso legal.

# Resolución 140/2025 del MFP

**“Bases Generales para el Sistema de Gestión, Control y Asignación de las Divisas de la Economía Nacional”**

## Objeto y alcance

- La Resolución establece un **sistema integral de gestión, control y asignación de divisas** en la economía nacional.
- Regula las operatorias mediante **Cuentas en Divisas** y la **Asignación de Capacidad de Acceso a la Divisa (ACAD)**.
- Define las **fuentes lícitas de divisas** (exportaciones, comercio electrónico, inversión extranjera, cooperación internacional, mercado cambiario, entre otras).
- Es aplicable a **personas jurídicas cubanas y extranjeras, personas naturales con actividad económica, MIPYMEs, cooperativas, trabajadores por cuenta propia y asociaciones económicas internacionales**.
- Como aspecto muy novedoso la resolución le es aplicable a los **proyectos de desarrollo local (PDL)** (*Artículo 2) (Disposición Especial PRIMERA: Los proyectos de desarrollo local operan con una cuenta en divisa en los casos que accedan a las fuentes externas reguladas en esta resolución, así como a las transacciones internas vinculadas a la dolarización parcial; de lo contrario, acceden a una asignación de capacidad de acceso a la divisa)*
- **Fuentes lícitas de divisas** (exportaciones, comercio electrónico, inversión extranjera, cooperación internacional, mercado cambiario, entre otras).
- **Retención de ingresos en divisas** por parte de actores económicos, con porcentajes diferenciados según la fuente.
- **Uso de cuentas en divisas** para pagos al exterior y operaciones internas autorizadas.

- **Asignación de Capacidad de Acceso a la Divisa (ACAD)** como mecanismo para comprar divisas con CUP al tipo de cambio oficial.
- **Transacciones internas en divisas**, vinculadas a la dolarización parcial de la economía.

## Beneficios para el sector privado

- **Acceso directo a divisas:** MIPYMEs, cooperativas y TCP pueden abrir **cuentas en divisas**, lo que facilita operaciones de importación, pagos al exterior y encadenamientos productivos.
- **Diversificación de fuentes:** Se reconocen múltiples vías de acceso (exportaciones, comercio electrónico, ventas a ZED Mariel, inversión extranjera, tarjetas internacionales), ampliando oportunidades de captación.
- **Retención significativa de ingresos:** El sector privado retiene hasta **80 % de ingresos en divisas** en operaciones clave (exportaciones, comercio electrónico, ventas a ZED Mariel e inversión extranjera), y el **100 % en otras fuentes** como financiamiento externo o donativos.
- **Flexibilidad operativa:** Las divisas retenidas pueden venderse en el mercado cambiario o destinarse a encadenamientos productivos, lo que incentiva la sustitución de importaciones.
- **Reconocimiento institucional:** Se legitima la participación del sector privado en el sistema financiero nacional, fortaleciendo su seguridad jurídica y capacidad de negociación.

## Retos para el sector privado

- **Retención parcial obligatoria:** El 20 % de ingresos por exportaciones se convierte en moneda nacional al tipo de cambio oficial, lo que puede reducir liquidez en divisas y generar tensiones financieras.
- **Dependencia de entidades estatales:** Las empresas privadas deben canalizar exportaciones a través de entidades estatales de comercio exterior, lo que introduce intermediación y posibles demoras.
- **Control centralizado:** El MEP y el BCC mantienen facultades discrecionales sobre coeficientes de retención y asignaciones, lo que limita autonomía empresarial y genera incertidumbre regulatoria.
- **Restricciones de uso:** Las asignaciones provenientes de liquidez central no pueden venderse en el mercado cambiario, reduciendo margen de maniobra para obtener CUP.
- **Carga administrativa:** La apertura y gestión de cuentas en divisas exige cumplimiento estricto de requisitos bancarios y regulatorios, aumentando costos de cumplimiento.
- **Exposición cambiaria:** La coexistencia de operaciones en CUP y divisas puede generar riesgos contables y financieros, especialmente ante fluctuaciones del tipo de cambio oficial.
- **Carácter transitorio y gradual:** La dolarización parcial se implementa de forma progresiva y revisable, lo que introduce incertidumbre sobre la estabilidad del marco regulatorio.

## Valoración estratégica

La Resolución 140/2025 constituye un **instrumento de ordenamiento monetario y financiero** que busca equilibrar las necesidades de liquidez del Estado con la apertura controlada al sector privado.

- Para las MIPYMEs, cooperativas y TCP, representa una **oportunidad de integración plena al sistema financiero en divisas**, con acceso a cuentas bancarias, retención de ingresos y posibilidad de realizar pagos internos en moneda extranjera.
- Sin embargo, el esquema mantiene un **alto grado de centralización y control estatal**, lo que obliga a las empresas privadas a diseñar estrategias de gestión financiera que contemplen:
  - Planificación de flujos en CUP y divisas.
  - Negociación eficiente con entidades estatales intermediarias.
  - Uso estratégico de cuentas en divisas para importaciones y encadenamientos.
  - Evaluación de riesgos cambiarios y regulatorios.
  - Adaptación a la gradualidad y temporalidad de la dolarización parcial.

En síntesis, la Resolución abre **espacios de crecimiento y competitividad** para el sector privado, pero exige una **gestión jurídica y financiera rigurosa** para enfrentar los retos de control estatal, volatilidad cambiaria y complejidad normativa.

# Resolución 125/2025 de BCC

“Normas para la operatoria de cuentas bancarias denominadas en divisas”

## Objeto y alcance

La Resolución 125/2025 regula la **apertura, funcionamiento y uso de cuentas bancarias en divisas** en Cuba, aplicable a:

- Personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras con actividad económica.
- Actores económicos no estatales (MIPYMEs, cooperativas, TCP, productores agropecuarios, artistas, comunicadores).
- Clientes extranjeros (misiones diplomáticas, aerolíneas, agencias de viajes, organismos internacionales).
- Proyectos de desarrollo local (**PDL**)
- Proyectos de cooperación internacional.

El Banco Central de Cuba (BCC) es la autoridad que otorga licencias y supervisa la operatoria, bajo principios de **debida diligencia y control financiero**.

## Beneficios para el sector privado

- **Acceso formal a cuentas en divisas:** Se reconoce expresamente el derecho de MIPYMEs, cooperativas, TCP y PDL a abrir cuentas en divisas, lo que fortalece su capacidad de operar en mercados internacionales.
- **Diversificación de ingresos:** Las cuentas pueden recibir fondos por exportaciones, comercio electrónico, transferencias desde el exterior, ventas a ZED Mariel, inversión extranjera y donativos, mercado cambiario, ampliando las fuentes de liquidez.

- **Facilidad para operaciones externas:** Se habilitan pagos al exterior, importaciones a través de empresas autorizadas, y gastos vinculados a viajes o participación en eventos internacionales.
- **Encadenamientos productivos:** Se permite realizar pagos internos en divisas a otros actores económicos, incentivando la sustitución de importaciones y la integración de cadenas de valor.
- **Flexibilidad operativa:** Las cuentas permiten transferencias entre actores privados, pagos en CUP aplicando el tipo de cambio oficial, y venta de divisas en el mercado cambiario.
- **Seguridad jurídica:** La norma consolida un marco legal claro para la gestión de divisas, otorgando previsibilidad y legitimidad a las operaciones privadas.

## Retos para el sector privado

- **Control estatal estricto:** La apertura y uso de cuentas depende de licencias otorgadas por el BCC y autorizaciones del MEP, lo que limita autonomía y puede generar discrecionalidad y las normas no indican cómo se desarrollará el proceso aprobador.
- **Intermediación obligatoria:** Importaciones deben realizarse a través de empresas estatales autorizadas, lo que introduce costos adicionales y posibles demoras.
- **Restricciones en operaciones:** Extracciones de efectivo en divisas dependen de la disponibilidad y política comercial de los bancos, lo que puede limitar liquidez inmediata.
- **Exposición cambiaria:** La conversión obligatoria de operaciones a CUP al tipo de cambio oficial puede generar pérdidas financieras frente a la realidad del mercado informal.

- **Carga administrativa:** Cumplimiento de normas de debida diligencia y control bancario implica mayores requisitos documentales y costos de cumplimiento.
- **Carácter condicionado:** Aunque se amplía el acceso a divisas, las operaciones internas en moneda extranjera siguen siendo excepcionales y sujetas a autorización, lo que introduce incertidumbre regulatoria.

## Valoración estratégica

La Resolución 125/2025 constituye un **instrumento clave de institucionalización del sistema de cuentas en divisas**, complementando la Resolución 140/2025 del MEP sobre gestión y asignación de divisas.

- Para el sector privado, abre un **canal financiero formal y seguro** para captar, retener y utilizar divisas en operaciones internas y externas.
- Sin embargo, el esquema mantiene un **alto grado de centralización y control estatal**, lo que obliga a las empresas privadas a diseñar estrategias de gestión financiera que contemplen:
  - Optimización de flujos en CUP y divisas.
  - Uso estratégico de cuentas para importaciones y encadenamientos productivos.
  - Evaluación de riesgos cambiarios y regulatorios.
  - Cumplimiento estricto de requisitos bancarios y fiscales.

En síntesis, igualmente la Resolución ofrece **oportunidades de expansión y competitividad** para el sector privado, pero exige una **gestión jurídica y financiera rigurosa** para enfrentar los retos de control estatal, volatilidad cambiaria y complejidad normativa.

# Resolución 126/2025 de BCC

“Normas para la Asignación de Capacidad de Acceso a la Divisa (ACAD)”

## Objeto y alcance

La Resolución 126/2025 regula el mecanismo de **Asignación de Capacidad de Acceso a la Divisa (ACAD)**, que consiste en una autorización emitida por el Ministerio de Economía y Planificación (MEP) para que determinados sujetos puedan **comprar divisas de la Caja Central con pesos cubanos al tipo de cambio oficial**.

- Aplica a **entidades estatales sujetas al plan de la economía**, entidades estatales no sujetas al plan pero con ingresos autorizados, y **personas naturales o jurídicas autorizadas** (incluyendo actores económicos no estatales).
- La ACAD es **intransferible**, debe ejecutarse dentro de su plazo de vigencia y se respalda al **100 % en CUP**.
- Se utiliza para operaciones específicas: pagos al exterior, transacciones con ZED Mariel, comercio mayorista y minorista en divisas, misiones diplomáticas, viajes, cartas de crédito, pagos a actores privados autorizados y otros conceptos aprobados por el MEP.
- El Banco Central de Cuba registra y controla las asignaciones en un sistema automatizado, informando periódicamente al MEP sobre su ejecución y disponibilidad.

## Beneficios para el sector privado

- **Acceso regulado a divisas:** Permite a MIPYMEs, cooperativas y TCP autorizados comprar divisas directamente de la Caja Central, garantizando liquidez para operaciones externas.
- **Facilitación de pagos internacionales:** Se habilitan pagos al exterior para importaciones, viajes, participación en ferias y eventos, fortaleciendo la inserción internacional de actores privados.
- **Integración en cadenas productivas:** Posibilita pagos en divisas a proveedores nacionales autorizados, incentivando encadenamientos y sustitución de importaciones.
- **Reconocimiento institucional:** La inclusión de actores privados en el sistema ACAD otorga seguridad jurídica y los integra en el esquema oficial de gestión de divisas.
- **Respaldo financiero pleno:** La exigencia de respaldo al 100 % en CUP asegura transparencia y estabilidad en las operaciones, reduciendo riesgos de incumplimiento.

## Retos para el sector privado

- **Dependencia de autorizaciones estatales:** El acceso al mecanismo depende de aprobación expresa del MEP, lo que puede generar discrecionalidad y limitar autonomía empresarial.
- **Restricciones de uso:** La ACAD solo puede emplearse en conceptos previamente definidos, lo que reduce flexibilidad para atender necesidades cambiantes del negocio.
- **Carácter intransferible y temporal:** La imposibilidad de transferir asignaciones y su vencimiento automático generan incertidumbre en la planificación financiera.

- **Exposición cambiaria:** Al operar exclusivamente al tipo de cambio oficial, los actores privados pueden enfrentar desventajas frente al mercado informal, afectando competitividad.
- **Carga administrativa:** El registro, control y reporte periódico implican mayor burocracia y costos de cumplimiento para las empresas privadas.
- **Limitaciones de liquidez:** La cancelación de asignaciones no ejecutadas en plazo puede provocar pérdida de oportunidades de negocio y rigidez en la gestión de divisas.

## Valoración estratégica

La Resolución 126/2025 constituye un **instrumento de control y asignación centralizada de divisas**, que busca equilibrar las necesidades macroeconómicas del Estado con la participación regulada del sector privado.

- Para las MIPYMEs, cooperativas y TCP, representa una **vía formal de acceso a divisas** para operaciones externas y encadenamientos productivos.
- Sin embargo, el esquema mantiene un **alto grado de centralización y rigidez**, lo que obliga a las empresas privadas a diseñar estrategias de gestión financiera que contemplen:
  - Planificación ajustada a plazos de vencimiento de las asignaciones.
  - Optimización del uso de divisas en operaciones autorizadas.
  - Evaluación de riesgos cambiarios frente al mercado informal.
  - Cumplimiento estricto de requisitos administrativos y regulatorios.

## Dudas principales sobre lo legislado:

1. ¿Cuándo y cómo se establecerá el mecanismo aprobador de comercialización de bienes y servicios en divisas para las FGNE?
2. ¿Cuándo se creará el mercado cambiario?
3. ¿Cuándo y cómo se establecerá el mecanismo de asignación de divisas ACAD para las FGNE?
4. ¿Las FGNE autorizados a comercializar bienes y servicios en divisas necesitarán un Autorizo Comercial específico?
5. ¿Las nuevas cuentas bancarias en divisas se abrirán en las sucursales donde las FGNE tienen sus cuentas bancarias o en otros bancos?
6. ¿Las nuevas cuentas en divisas sustituirán a las cuentas en MLC que tienen actualmente las FGNE?
7. ¿Para qué servirán las tarjetas “Clásica”, de Fincimex, y Tropical, de BANDEC, si supuestamente ahora todos esos pagos se podrán hacer desde las cuentas en divisas?



**DIC 2025**  
**GESTORÍA CONFÍAS SRL**

**Edificio Focsa, calle 17 esquina M,  
Piso 7 Oficina 8J**  
**Tel: (+53) 5096 8780**  
**Correo: [contacto@gestoriaconfias.cu](mailto:contacto@gestoriaconfias.cu)**  
**[www.gestoriaconfias.cu](http://www.gestoriaconfias.cu)**